



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0080 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 - 2023, de fecha 29 de agosto del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 0863 - 2023 - UL/MDQ/LC, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 0133 - 2023 - ECL - PROCOMPITE - GDEMA - MDQ - LC - C, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE - MDQ; Informe N° 1008 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 105 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio; Informe N° 0697 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe Legal N° 654 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 23 de agosto del 2023; emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre transferencia definitiva de la capacidad productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) - PROCOMPITE, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, de conformidad a lo establecido en su artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades sobre la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, la Ley 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Aprobar la Competitividad Productiva (en adelante LEY), señala en su Art. 1° que se "declare estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativa de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencias de tecnologías. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados (...)", de igual modo, permite a los Gobiernos Regionales y Locales implementar Fondo Concursable para el Co financiamiento de Propuestas Productivas, que el gobierno sub nacional haya priorizado;

Que, la LEY, aludida precedentemente, establece en su Artículo 4° que, "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, señala que, "las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos metodología a que se refiere el artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a las de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los Gobiernos Regionales y Locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen";





Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° y numeral 11.1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 103 - 2012 - EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, señala que: "Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras (...)", "A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya". Asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo acotado, señala: "El Gobierno Regional o Local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y de Inversiones, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos, a ello el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y evaluaciones al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la ley N° 29337;

Que, el numeral 9.7) del Artículo 9° del D.S N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29377, señala: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador;

Que, de acuerdo a la Guía Operativa de PROCOMPITE, en el Cuadro N° 6: Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL (página 37), señala que para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Municipal la transferencia definitiva de la capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados - AEO;

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 074 - 2019 - MDQ/LC, de fecha 17 de junio del 2019, se ACUERDA, APROBAR, el inicio de la VII CONVOCATORIA DE PROCOMPITE 2019, con un presupuesto de S/. 3'640, 000.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles);

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0217 - 2019 - A - MDQ/LC, de fecha 11 de noviembre del 2019, SE RESULEVE, APROBAR, como ganadores la Relación de las Propuestas Productivas de la VII CONVOCATORIA PROCOMPITE - 2019, llevada a cabo el 07 de noviembre del 2019, en el Auditorium de la Municipalidad, (...);

Que, se cuenta con el Informe N° 01227 - 2022 - AC - RCL/AC - MDQ - UL, de fecha 09 de septiembre del 2022, por medio del cual el Jefe de Almacén Central - MDQ, señala que: "(...) según verificación de los documentos encontrados en Almacén Central, se observa pedido de comprobantes de salida - PECOSA con sus respectivas firmas de todas las Órdenes de Compra figuradas en la relación de bienes del Plan de Negocio, quiere decir que todos los bienes materiales fueron entregados a cada gestor de los proyectos para posteriormente ser entregados a los beneficiarios tal como se observa en las actas de transferencia de los bienes (...)", valorizado en un monto de S/. 355, 399.38 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y nueve con 38/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe N° 01228 - 2022 - AC - RCL/AC - MDQ - UL, de fecha 09 de septiembre del 2022, por medio del cual el Jefe de Almacén Central - MDQ, señala que: "(...) según verificación de los documentos encontrados en Almacén Central, se observa pedido de comprobantes de salida - PECOSA con sus respectivas firmas de todas las Órdenes de Compra figuradas en la relación de bienes del Plan de Negocio, quiere decir que todos los bienes materiales fueron entregados a cada gestor de los proyectos para posteriormente ser entregados a los beneficiarios tal como se observa en las actas de transferencia de los bienes (...)", valorizado en un monto de S/. 193, 483.90 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe N° 0863 - 2023 - UL/ MDQ/LC, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, por medio del cual remite el expediente sobre solicitud de transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su REGLAMENTO, ello a fin de realizar la evaluación y validación de los actuados que anteceden y su trámite correspondiente para la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva señalada precedentemente;





Que, se tiene el Informe N° 0133 - 2023 - ECL - PROCOMPITE - GDEMA - MDQ - LC - C, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Coordinador de PROCOMPITE - MDQ, Ing. Edwin Cruz Luna, por medio del cual precisa: "Visto y analizado la documentación de los antecedentes respecto a los Informes N° 01228 - 2022 - AC - RCL/AC - MDQ - UL y el Informe N° 01227 - 2022 - AC - RCL/AC - MDQ - UL, se solicita el procedimiento de la documentación en trámite de la aprobación de la transferencia definitiva de la Capacidad Productiva al AEO, se ampara normativamente en el Decreto Supremo N° 103 - 2012 - EF, y se realiza según la guía Operativa para su gestión e implementación PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales del 2016", remitiendo finalmente al Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la documentación correspondiente para la citada Transferencia definitiva de los Planes de Negocio, siguientes:

- "Mejoramiento de la Producción de Café y Manejo Eficiente en Post Cosecha, de la Asociación de Productores Agropecuarios Inka Pitanan de Lacco Zona 1, del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco".
- "Mejoramiento de la Producción de Cítricos en la Asociación de Productores Agroecológicos de Yavero de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Megantoni, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco".

Que, con el Informe N° 1008 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la continuidad con el Tramite sobre la transferencia Definitiva (de Bines y Servicios), de la Capacidad Productiva al AEO, amparándose normativamente en el Decreto Supremo N°103 - 2012 - EF, y se realiza según la guía operativa para su gestión e implementación PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y locales desde el 2016;

Que, se cuenta con el Informe N° 105 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, por medio del cual remite el Informe sobre la Transferencia Definitiva de Bienes y Servicios, ello en el marco del Decreto Supremo N° 103 - 2012 - EF, Reglamento de la Ley que Establece Disposiciones para mejorar la Competitividad Productiva según el artículo 11° de dicho Reglamento, precisando lo siguiente: "(...) durante los años la ejecución de los (02) planes de negocio descritos en el numeral 2 y 3 del presente informe fueron ejecutados en los años 2020 y 2021, quiere decir que durante esos años se encontraba vigente la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" Aprobada con Resolución Nro. 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, donde establece en su Numeral 6.1.6 incorporación mediante compras en el marco de la ley de contrataciones del estado; la adquisición de bienes mediante procedimiento de compras ejecutara conforme a lo establecido en la normatividad de contrataciones del estado, no constituyendo motivo de alta que deba ser evaluada por UCP y Numeral 6.1.7. bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresan con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad (...)";

Que, se tiene del numeral 5) del Informe N° 105 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, ya citado precedentemente, que: "(...) los bienes patrimoniales posibles a ser incorporados en el marquesi de bienes de la Municipalidad Distrital de Quellouno descritos en el cuadro Nro. 01 y cuadro Nro. 02 del presente informe y de haber realizado la búsqueda en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGEP) de la Unidad de Patrimonio, se determinó que no tiene registro alguno y de haber visto la directiva descritos en el numeral 4 del presente informe, se trata de bienes que son entregados a terceros en cumplimiento de fines institucionales de los (02) planes de negocio descritos en el numeral 2 y 3 del presente informe, así mismo se detalla las actas de entrega general como documento sustentario de entrega de cada bien (detalle en el cuadro 01 y 02), hacia las asociaciones de productores agroecológicos de Yavero de la zona amortiguamiento del Distrito de Quellouno y Asociación de Productores Agropecuarios Inka Pitanan de Lacco zona 1, (...)", siendo dichos cuadros 01 y 02 los siguientes:

CUADRO NRO 01

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT	P. UNITARIO	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTO
1	Moto guadaña de mochila	Husqvarna	15	S/.2800.00	S/. 42,000.00	Acta de Entrega General N°03-2020-PDN-GDEMA/MDQ

Fuente: Informe N° 105 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio.

CUADRO NRO 02

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT	P. UNITARIO	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTO
1	Medidor de humedad de grano de café pergamino y verde	FARMCOMP	1	S/.3,500.00	S/. 3,500.00	Acta de Entrega General N°03-2020-PDN-GDEMA/MDQ
2	Despulpadora de café cerezo con motor a gasolina y zaranda clasificador	CHURA	28	S/. 4,100.00	S/. 114,800.00	Acta de Entrega General N°11-2020-PDN-GDEMA/MDQ





3	Motosierra podadora potencia 2.1 hp a 2.82hp	HUSQVARNA	28	S/. 1,300.00	S/. 36,400.00	Acta de Entrega General N°001-2021-INKA PITAÑA-DP-GDEMA/MDQ
4	Desbrozadora de mochila motor gasolinera	HUSQVARNA	28	S/. 3,150.00	S/. 88,200.00	Acta de Entrega General N°002-2021-INKA PITAÑA-DP-GDEMA/MDQ

Fuente: Informe N° 105 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Concluyendo finalmente que, emite el citado informe después de haber realizado el análisis correspondiente del expediente a fin de seguir con el procedimiento sobre la transferencia definitiva de bienes y servicios, informe que fue ratificado por el Jefe de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0697 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 10 de agosto del 2023;

Que, se cuanta con el Informe Legal N° 654 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, señalando que, resulta PROCEDENTE, el procedimiento administrativo sobre la transferencia definitiva de la capacidad productiva (Bienes y servicios) a los Agentes Económicos Organizados - AEO de los Planes de Negocios que se detalla:

- "Mejoramiento de la Producción de Café y Manejo Eficiente en Post Cosecha, de la Asociación de Productores Agropecuarios Inka Pitana de Lacco Zona 1, del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco".
- "Mejoramiento de la Producción de Cítricos en la Asociación de Productores Agroecológicos de Yavero de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Megantoni, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco".

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 - 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productiva (Bienes y servicios) a los Agentes Económicos Organizados - AEO de los Planes de Negocios "Mejoramiento de la Producción de Café y Manejo Eficiente en Post Cosecha, de la Asociación de Productores Agropecuarios Inka Pitana de Lacco Zona 1, del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco" y "Mejoramiento de la Producción de Cítricos en la Asociación de Productores Agroecológicos de Yavero de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Megantoni, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", y habiéndose deliberado, el Pleno del Concejo Municipal acuerda APROBAR la Citada Transferencia definitiva de la capacidad productiva (Bienes y servicios) a los Agentes Económicos Organizados - AEO de los Planes de Negocios señalados precedentemente;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia definitiva de la capacidad productiva (Bienes y servicios) a los Agentes Económicos Organizados - AEO de los Planes de Negocios "Mejoramiento de la Producción de Café y Manejo Eficiente en Post Cosecha, de la Asociación de Productores Agropecuarios Inka Pitana de Lacco Zona 1, del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco" y "Mejoramiento de la Producción de Cítricos en la Asociación de Productores Agroecológicos de Yavero de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Megantoni, Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", adquiridos para el apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE, en el marco de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Aprobar la Competitividad Productiva y su Reglamento, Guía Operativa y modificatorias, de conformidad al Informe N° 01227 - 2022 - AC - RCL/AC - MDQ - UL, de fecha 09 de septiembre del 2022, valorizado en un monto de S/. 355, 399.38 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y nueve con 38/100 soles) y al Informe N° 01228 - 2022 - AC - RCL/AC - MDQ - UL, de fecha 09 de septiembre del 2022, valorizado en un monto de S/. 193, 483.90 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 90/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás dependencias competentes, adoptar todas las acciones que correspondan para la implementación del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D.E. Y M.A
- UTIC.
- O.A.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23991356